



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 41 /19

Rawson (Chubut), 21 de marzo del 2019

VISTO: El expediente 36542, año 2017, caratulado: " PETROMINERA CHUBUT S.E. S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2017"; y

CONSIDERANDO: Que en virtud de las actuaciones obrantes en el Expediente del Visto, surge que no se ha dado respuesta a la Nota N° 24/2018-F8 (fs.36), y;

Que el Art. 35° de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas;

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 08, resulta responsable el PRESIDENTE DE PETROMINERA CHUBUT S.E. Sr. AVILA, JORGE ANTONIO - DNI N° 17.446.214;

Por todo ello el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar al responsable de PETROMINERA CHUBUT S.E., Presidente Sr. AVILA, JORGE ANTONIO - DNI N° 17.446.214, para dar respuesta a la Nota N° 24/2018-F8, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese al responsable con copia de la Nota N° 24/2018-F8 y cumplido, archívese.

rgt

Voc. En ej. de la presidencia Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Subrogante Cr. Ricardo ZULIANI
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES